

ANEXO 6

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS PARA LOS GOBIERNOS LOCALES

1. Objetivo y alcance

Establecer lineamientos para la presentación de las solicitudes, por parte de los Gobiernos Locales, para la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos para dichos pliegos para el Año Fiscal 2022.

2. Información requerida para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos

En el año fiscal 2022, los Gobiernos Locales que soliciten la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a la Dirección General de Presupuesto Público, con el fin de incrementar el monto establecido, deben presentar un oficio firmado por el Titular del Pliego o por quien dicho titular disponga en el marco de la normatividad vigente, adjuntando un informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sustentando la modificación de dichos límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para la incorporación de recursos correspondientes a saldo de balance y/o a la mayor percepción de ingresos detallando la fuente de financiamiento y rubro.

Se debe tener en cuenta que las solicitudes de modificación de límites por mayor percepción de ingresos sólo serán evaluadas si han sido registradas como recaudadas. No se considerarán solicitudes en base a proyecciones de ingreso. Se debe adjuntar a la solicitud el Cuadro N° 01 y Cuadro N° 02 del presente documento.

En el Cuadro N° 01 se desagrega el monto de la solicitud de modificación de los límites máximos por tipo de solicitud (saldo de balance o mayor percepción de ingresos) y por rubro.

Cuadro N° 01: Cuadro de desagregación de monto de solicitud de modificación del límite máximo

Pliego	Fuente de Financiamiento	Rubro	Ingresos		
			Monto solicitado por incorporación de saldo de balance	Monto solicitado por incorporación de mayor percepción de ingresos en el 2022	Total Monto solicitado para modificación del límite máximo

Asimismo, el Cuadro N° 02 servirá como insumo para la evaluación del uso del recurso de la incorporación solicitada.

Cuadro N° 02: Uso del recurso de la incorporación solicitada

Pliego	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de solicitud (*)	Gastos									Monto	
				Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Función	Genérica de Gasto	Sub-Genérica de Gasto	Detalle Sub-Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Detalle Específica de Gasto		

(*) Mayor percepción de ingresos o saldos de balance.

3. Requisitos mínimos para la evaluación de solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

- a) El pliego no debe haber sobrepasado los límites máximos establecidos para el Año Fiscal 2022.
- b) En lo que respecta a ingresos:
 - Si la solicitud de incremento de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos está vinculada a la incorporación de saldos de balance, se debe verificar que el Gobierno Local cuente con dichos saldos disponibles.
 - Si la solicitud de incremento de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos está sustentada por una mayor percepción de ingresos en el presente año fiscal, se debe verificar que los ingresos

recaudados¹ sean mayores al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de Ingresos², con lo cual se demostraría que el requerimiento solicitado cuenta con financiamiento.

Se recomienda que el Pliego identifique previamente a la remisión de la solicitud la existencia de mayores incorporaciones, para ello, el pliego puede revisar la opción de “Consultar el Ingreso Presupuestal (Actualización Diaria)” del Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta Amigable)³. A manera de ejemplo, se muestra el siguiente cuadro en el que la recaudación es mayor al PIM lo cual es un requisito mínimo para la solicitud de modificación

Cuadro N° 03. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Fuente de Financiamiento / Rubro	PIM (A)	Recaudado (B)	Mayor incorporación (C) = (B) - (A)
Fuente de Financiamiento 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,643,361	3,882,989	1,239,628
Rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (TOTAL)	2,643,361	3,882,989	1,239,628

Fuente: Consulta Amigable.

- El Gobierno Local solo deberá solicitar la modificación de su límite máximo de incorporación cuando la propuesta de incremento del monto límite sea mayor al monto pendiente de incorporar en el marco del límite máximo de incorporación establecido para el Año Fiscal 2022.

c) En lo que respecta a gastos:

Se debe tener en cuenta el nivel de certificación del crédito presupuestario para los gastos a los cuales están orientados las incorporaciones de ingresos que se proponen realizar con la modificación de los límites máximos de incorporación del respectivo pliego. Asimismo, de acuerdo al avance de ejecución, debe identificarse la necesidad real de la incorporación de mayores ingresos.

¹ No se considera los saldos de balance.

² IDEM.

³ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504